|  |  |
| --- | --- |
| **Grupo Asesor de RadiocomunicacionesGinebra, 26-28 de abril de 2017** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
|  | **Documento RAG17/2-S** |
| **5 de enero de 2017** |
| **Original: inglés** |
| Italia y Ciudad del Vaticano (Estado de la) |
| Propuesta de fusión de las resoluciones uit-r 34, 35 y 36 |

Las Administraciones de Italia y de Ciudad del Vaticano (Estado de la) han observado un grado notable de solapamiento entre las tres Resoluciones del UIT-R que abarcan diversos aspectos de las tareas del CCV, y se preguntan si no resultaría útil refundir las tres Resoluciones citadas a fin de aclarar mejor las tareas del CCV y las disposiciones para sus trabajos[[1]](#footnote-1).

Se trata de las tres Resoluciones siguientes:

− Resolución UIT-R 34-4 Directrices para la preparación de términos y definiciones

− Resolución UIT-R 35-4 Organización de las tareas de vocabulario en cuanto a los términos y las definiciones

− Resolución UIT-R 36-4 Coordinación del vocabulario

Italia y Ciudad del Vaticano (Estado de la) han encargado a sus expertos que hagan un primer intento por refundir estas tres Resoluciones.

En el Adjunto 1 a la presente contribución se nuestra cómo podrían reorganizarse los diversos párrafos de la Resoluciones UIT-R 34, 35 y 36 con mínimos ajustes editoriales, en una posible revisión de la Resolución UIT-R 36.

El Adjunto 2 a la presente contribución es el resultado de la labor de fusión llevada a cabo por nuestros expertos en forma de un proyecto de revisión de la Resolución UIT-R 36, que Italia y Ciudad del Vaticano (Estado de la) someten ahora a la consideración del CCV y del GAR.

**Adjuntos:** 2

ADJUNTO 1

Propuesta de fusión de los contenidos de las Resoluciones 34 y 35
en una revisión de la Resolución UIT-R 36

|  |  |
| --- | --- |
| **Contenido de la Resolución UIT-R 34** | **Contenido de la revisión de la Resolución UIT-R 36** |
| *reconociendo a)* | nuevo *reconociendo a)* |
| *reconociendo b)* | nuevo *reconociendo b)* |
| *considerando a)* | editado en el nuevo *considerando b)* |
| *considerando b)* | reflejado en el nuevo *considerando b)* |
| *considerando c)* | abarcado en nuevo *considerando b)* |
| *considerando d)* | nuevo *considerando c)* |
| *resuelve* 1 | reflejado en el nuevo *resuelve además* 7 |
| *invita* 1 | nueva nota al título del ANEXO 3 |
| ANEXO 1 | nuevo ANEXO 3 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contenido de la Resolución UIT-R 35** | **Contenido de la revisión de la Resolución UIT-R 36** |
| *reconociendo a)* | nuevo *reconociendo a)* |
| *reconociendo b)* | nuevo *reconociendo b)* |
| *considerando a)* | parte del nuevo *considerando a)* |
| *considerando b)* | reflejado en el nuevo *considerando b)* |
| *resuelve* 1 | nuevo *resuelve además* 1 |
| *resuelve* 2 | nuevo *resuelve además* 2  |
| *resuelve* 3 | nuevo *resuelve además* 3 |
| *resuelve* 4 | *nuevo* *resuelve además* 4 |
| *resuelve* 5 | nuevo *resuelve además* 5 |
| *resuelve* 6 | nuevo *resuelve además* 6 |
| *resuelve* 7 | nuevo *resuelve además* 7 |
| *resuelve* 8 | nuevo *resuelve además* 8 |
| *resuelve* 9 | nuevo *resuelve además* 9 |
| *resuelve* 10 | nuevo *resuelve además* 10 |
| *resuelve* 11 | nuevo *resuelve además* 11 |
| ANEXO 1 | nuevo ANEXO 2 |

|  |  |
| --- | --- |
| **Contenido de la Resolución UIT-R 36** | **Contenido de la revisión de la Resolución UIT-R 36** |
| *reconociendo a)* | nuevo *reconociendo a)*  |
| *reconociendo b)* | nuevo *reconociendo b)* |
| *considerando a)* | reflejado en el nuevo *considerando a)* |
| *considerando b)* | reflejado en el nuevo *considerando b)* |
| *considerando c)* | reflejado en el nuevo *considerando* *a)* y *f)* |
| *considerando d)* | editado en el nuevo *considerando a)* |
| *considerando e)* | implícito en el nuevo *considerando a)* |
| *considerando f)* | nuevo *considerando d)* |
| *considerando g)* | nuevo *considerando e)* |
| *considerando h)* | nuevo *considerando f)* |
| *resuelve* 1 | simplificado en el nuevo *resuelve* 1  |
| *resuelve* 2 | reflejado en el nuevo *resuelve* 3 |
| *resuelve* 3 | nuevo *resuelve* 4 |
| *resuelve* 4 | nuevo *resuelve* 5 |
| *resuelve* 5 | nuevo *resuelve* 2 |
| ANEXO 1 | nuevo ANEXO 1 |

ADJUNTO 2

PropUESTA DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN UIT-R 36-4 PARA REFUNDIRLA CON LAS RESOLUCIONES UIT-R 34 Y UIT-R 35[[2]](#footnote-2)

Coordinación del vocabulario

(1990-1993-2000-2007-2012-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

reconociendo

*a)* la Resolución 154 (Rev. Busán, 2014) «Utilización de los seis idiomas oficiales de la Unión en igualdad de condiciones» adoptada por la Conferencia de Plenipotenciarios, que señala al Consejo y a la Secretaría General la forma de conseguir el mismo tratamiento para los seis idiomas;

*b)* las decisiones del Consejo de la UIT de centralizar las funciones de edición para los idiomas en la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y la invitación a los Sectores a presentar los documentos finales en inglés únicamente (la decisión vale también para los términos y las definiciones),

considerando [los nuevos considerando se toman de la Resolución UIT-R 34]

*a)* que es importante para el trabajo de la UIT, y en particular para el Sector de Radiocomunicaciones (UIT-R), que exista una coordinación con la Organización Internacional de Normalización (ISO), la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI) y otros organismos interesados sobre términos y definiciones, símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, las unidades de medida, etc., a fin de normalizar estos elementos, con objeto de evitar malentendidos con dichas organizaciones y dentro de la UIT, en lo que respecta a la utilización de términos y definiciones comunes;

*b)* que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones tiene la responsabilidad de proponer términos y definiciones en el idioma inglés, pero que en ocasiones puede ser difícil lograr un acuerdo acerca del uso de términos y de las definiciones de los mismos cuando se ve implicada más de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones;

*c)* que existen definiciones recogidas en los Anexos a la Constitución y al Convenio de la UIT y en los Reglamentos Administrativos;

*d)* que existe una necesidad constante de publicación de términos y definiciones apropiados para las tareas del UIT-R;

*e)* que puede evitarse el trabajo innecesario o duplicado mediante una coordinación y adopción eficaz de todas las tareas sobre vocabulario y temas conexos, efectuadas por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones;

*f)* que el objetivo a largo plazo de la labor terminológica debe ser la preparación de un amplio vocabulario de las telecomunicaciones en los idiomas oficiales de la UIT,

resuelve

1 que la coordinación de los trabajos relativos al vocabulario en el Sector de Radiocomunicaciones se encargue a un Comité de Coordinación de Vocabulario (CCV) compuesto por los expertos en terminología de los distintos idiomas oficiales, por miembros designados por las administraciones interesadas y otros participantes en las tareas del Sector de Radiocomunicaciones en estrecha colaboración con los Relatores Especiales de Terminología de las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) y el editor de la Oficina de Radiocomunicaciones;

2 que la Asamblea de Radiocomunicaciones nombre al Presidente y a seis Vicepresidentes del CVV, un representante por cada uno de los idiomas oficiales;

3 que el mandato del CCV sea el que se indica en el Anexo 1;

4 que el CCV debería ver y revisar si lo considera necesario las actuales Recomendaciones de la Serie V. Las nuevas Recomendaciones y las revisadas pueden ser adoptadas por el CCV y sometidas para aprobación de acuerdo con la Resolución UIT‑R 1;

5 que las administraciones y otros participantes en las tareas del UIT-R puedan presentar contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos al CCV y a las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones,

 *resuelve además [los siguientes resuelve además se toman de la Resolución UIT-R 35]*

1 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, en el marco de sus mandatos, continúen sus tareas sobre términos técnicos y de explotación y sus definiciones en inglés únicamente, que también puedan ser necesarios para fines reglamentarios, así como sobre los términos especializados en inglés únicamente que puedan necesitar las mencionadas Comisiones en sus tareas;

2 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones asuma la responsabilidad de proponer terminología en las materias de su interés particular, en su caso con la colaboración del Comité de Coordinación del Vocabulario (CCV);

3 que, en particular, que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones debería examinar los términos que figuran en sus textos y proponer definiciones si es necesario o al menos explicar los nuevos conceptos o precisar el texto utilizado para expresar los conceptos existentes;

4 que cada Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones debería nombrar a un Relator permanente para el vocabulario que coordine las tareas en cuanto a términos y definiciones y sus aspectos correspondientes y que actúe como persona a contactar en la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones a este respecto;

5 que la función de los Relatores para el vocabulario sea la que se indica en el Anexo 2;

6 que cuando se defina el mismo término y/o concepto en más de una Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, se haga lo posible para seleccionar un solo término y una sola definición que sean aceptables para todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas;

7 que, al escoger términos y preparar definiciones, la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones tenga en cuenta la utilización establecida de los términos y definiciones existentes en la UIT, así como los que figuran en el Vocabulario Electrotécnico Internacional (VEI) y debe utilizar las directrices que se facilitan en el Anexo 3 a la presente;

8 que la Oficina de Radiocomunicaciones (BR) recopile todos los nuevos términos y definiciones propuestos por las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y se los presente al CCV, que actuará como interfaz con la CEI;

9 que el CCV en estrecha colaboración con la Secretaría General de la UIT (Departamento de Conferencias y Publicaciones) se comunique con cada uno de los Relatores para el vocabulario y si es necesario promueva la celebración de reuniones de expertos, cuando se encuentren incoherencias entre la utilización o propuestas de utilización de términos y definiciones en el UIT R, el Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y la CEI. La labor de mediación deberá tratar de lograr un acuerdo en la medida en que sea posible, señalando de forma debida las incoherencias que subsistan;

10 que las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones, administraciones y demás participantes en las tareas del UIT-R puedan someter al CCV contribuciones relativas al vocabulario y temas conexos;

11 que los Relatores para el vocabulario deberían tener en cuenta todas las listas disponibles de nuevos términos y definiciones de los Sectores de la UIT, para lograr la coherencia con los términos y definiciones del UIT-R, siempre que sea posible.

Anexo 1

Mandato del Comité de Coordinación para el Vocabulario

1 Adoptar términos y definiciones para el trabajo de vocabulario, en estrecha colaboración con la Secretaría General (Departamento de Conferencias y Publicaciones), incluidos los símbolos gráficos para la documentación, las letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., en el UIT-R y armonizar los términos y definiciones en todas las Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones interesadas.

2 Asegurar la coordinación con el Departamento de Conferencias y Publicaciones y con otras organizaciones que traten sobre temas de vocabulario en materia de telecomunicaciones, por ejemplo la CEI y la Organización Internacional de Normalización (ISO) y la Comisión Técnica Mixta CEI-ISO para información y tecnología (JTC 1) para evitar duplicaciones de términos y definiciones.

3 Facilitar la información pertinente a las Comisiones de Estudio: símbolos gráficos unificados para la documentación, letras utilizadas como símbolos y otros medios de expresión, unidades de medida, etc., que se han de utilizar en todos los documentos de las Comisiones de Estudio.

Anexo 2 [el Anexo 2 se toma de la Resolución UIT-R 35]

Funciones de los Relatores para el vocabulario

1 Los Relatores deberían estudiar el vocabulario y los temas conexos que se les someten, a través de:

– Grupos de Trabajo o Grupos de Tareas Especiales de la misma Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones;

– la Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones en su conjunto;

– un Relator para el vocabulario de otra Comisión de Estudio de Radiocomunicaciones, o

– el CCV.

2 Los Relatores deberían encargarse de coordinar el vocabulario y los temas conexos en sus propias Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y con otras Comisiones de Radiocomunicaciones, el objetivo será obtener el acuerdo de las Comisiones interesadas sobre los términos y definiciones que se proponen.

3 Los Relatores se encargarán de la coordinación entre sus Comisiones de Estudio de Radiocomunicaciones y el CCV; se alienta su participación en las reuniones del CCV que se celebren.

Anexo 3 [el Anexo 3 se toma de la Resolución UIT-R 34]

Directrices para la preparación de términos y definiciones[[3]](#footnote-3)

# 1 Introducción

A continuación figuran las directrices para:

– proponer términos, y

– proponer definiciones.

# 2 Términos

## 2.1 ¿Qué se entiende por término?

Término es una palabra o grupo de palabras utilizados para expresar un concepto definido.

## 2.2 Concisión de los términos

Los términos que han de definirse deberán seleccionarse de forma que sean lo más concisos posible sin que por ello se perjudique la comprensión de la definición.

Cuando un término se utilice en un vocabulario general pero en más de un sector, el campo de aplicación podrá añadirse entre paréntesis, si corresponde, por ejemplo:

– zona de cobertura (de una estación espacial);

– zona de cobertura (de una estación transmisora terrenal).

## 2.3 Términos ambiguos

La existencia de términos homónimos, es decir, que tienen más de una significación, es a veces inevitable. Cuando un término tiene varios significados se presta a confusión, en los siguientes casos:

– los significados se parecen mucho;

– aparecen en el mismo texto con significado diferente.

En estos casos, habría que buscar términos diferentes para expresar las diferentes significaciones de estos términos equívocos.

## 2.4 Términos compuestos

Un término compuesto debe reflejar la combinación de conceptos incluida en la definición. Sin embargo, no necesita incluirse cada componente de la combinación de conceptos mostrada en la definición.

Ha de evitarse la proliferación innecesaria de términos y definiciones si basta un término calificante ya definido utilizado en asociación con un término más sencillo.

# 3 Definiciones

## 3.1 ¿Qué se entiende por definición?

Definir es explicar con claridad, exactitud y precisión un concepto, de preferencia con una frase que equivale exactamente en significado al término que designa el concepto.

Una definición describirá completamente el concepto y contendrá todos los elementos necesarios y suficientes, de forma que el concepto pueda ser bien comprendido y sus límites bien definidos. A su vez, la definición será simple, clara y relativamente corta. En caso necesario, la definición podrá complementarse con notas.

## 3.2 Uso de términos en las definiciones

Pueden fijarse los siguientes principios generales respecto a los términos utilizados en una definición:

– todos los términos que figuren en una definición deben, o bien ser conocidos, o bien estar definidos en otra parte del texto;

– el término o términos que representan una noción que ha de definirse no deberán aparecer en la definición;

– la significación de un término no deberá darse mediante otro término que, a su vez, esté definido con ayuda del primer término.

## 3.3 Precisión de las definiciones

El grado de precisión de las definiciones vendrá determinado por el uso que haya de hacerse de la misma. La búsqueda de mayor precisión alargaría el texto innecesariamente y podría implicar la utilización de términos más específicos que, por tanto, fuesen menos conocidos e hiciesen más difícil la comprensión.

## 3.4 Cambios o limitación de términos generalmente aceptados

No se tratará de definir un término de modo que se cambie o limite su uso establecido, a menos que ello introduzca confusión o ambigüedad, en cuyo caso puede desaconsejarse la utilización del término que causa confusión.

Cuando ciertos términos generales se utilizan de una manera más restringida en el campo de las telecomunicaciones, la definición deberá incluir una indicación de esta restricción.

## 3.5 Formulación de definiciones

La redacción de la definición debe indicar claramente si el término es un nombre sustantivo, un verbo o un adjetivo.

## 3.6 Definiciones incompletas

En la definición de un término, debe evitarse omitir sus características específicas, porque, de otro modo, esas definiciones serían incompletas. El término y su definición han de ser intercambiables.

## 3.7 Definiciones con más de un término

Cuando varios términos corresponden a un mismo concepto, podrán indicarse también los otros términos (separado por un punto y coma) siempre que no se cree confusión.

## 3.8 Ilustraciones

Las ilustraciones constituyen medios de expresión que permiten a menudo clarificar o precisar una definición. El tipo de ilustración que se adopte dependerá de cada caso concreto; un ejemplo de utilización de una representación gráfica para explicar los términos definidos relativos a la noción de pérdida de transmisión, puede verse en la Recomendación UIT‑R P.341.

## 3.9 Uso ulterior de términos y definiciones

Deberá tenerse en cuenta que ulteriormente puede ser útil incluir una definición en un diccionario y, para ello, sería valioso que la definición fuese totalmente comprensible, incluso cuando se saca del contexto; en este caso podría incluirse en el diccionario sin modificación.

# 4 Referencias adicionales

Para obtener directrices más detalladas y específicas en la redacción de términos y definiciones, conviene consultar la Norma Internacional ISO 704 «*Travail terminologique – Principes et méthodes*» (2009) (esta publicación existe en francés y en inglés) así como las posibles actualizaciones pertinentes de estos principios y de otros principios adoptados por otras organizaciones reconocidas por la UIT para estos fines.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

1. Esta contribución también fue sometida por las Administraciones de Italia y Ciudad del Vaticano (Estado de la) al CCV (véase el Documento [CCV/14-E](http://www.itu.int/md/R15-CCV-C-0014/en)) y a la CE 6
(véase el Documento [6/59-E](http://www.itu.int/md/R15-SG06-C-0059/en)). [↑](#footnote-ref-1)
2. Nota del editor: las partes de las Resoluciones UIT-R 34 y UIT-R 35 van precedidas aquí por una nota entre corchetes, destacada en amarillo. Todas las notas citadas deberán eliminarse tras la aprobación de esta Revisión de la Resolución UIT-R 36. [↑](#footnote-ref-2)
3. Se invita a la Secretaría General a revisar estas directrices para la preparación de términos y definiciones y presentar los comentarios de utilidad para el CCV a efectos de la implementación por las Comisiones de Estudio. [↑](#footnote-ref-3)